



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00067-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1071

Visto escrito que antecede (núm. 99 exp.), por improcedente se **RECHAZA** la solicitud presentada, toda vez que, el avalúo de que trata el art. 444 núm. 4 del C.G.P., es el expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y no el recibo del impuesto predial aportado por el apoderado de la parte demandante.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dafd71bd37f99efcabe843cebfb8dcf33ef1c77edb5e655210f651b2299efd4**
Documento generado en 24/10/2022 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>